



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700316 SEGUIDO CONTRA DANIEL ORLANDO RANGEL CONTRERAS, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PUENTE NACIONAL, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.- MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, DECLARÓ AL DOCTOR DANIEL ORLANDO RANGEL CONTRERAS RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, CON LO CUAL INCURRIÓ EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD CULPOSA; AGRAVADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL C) NUMERALES 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 45 *IBÍDEM* SANCIONÁNDOLO CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. PARA EN SU LUGAR: A. ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO DE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL DISCIPLINABLE A LA AUDIENCIA PREPARATORIA FIJADA PARA LOS DÍAS 7 DE OCTUBRE, 8 DE NOVIEMBRE, 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 12 DE ENERO DE 2017, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO DANIEL ORLANDO RANGEL CONTRERAS POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, CULPA, AGRAVADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL C) NUMERALES 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 1123 DE 2007. C. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA, A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201602980 00** seguido contra **Magistrados Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico**, por queja formulada de oficio - Consejo Superior De La Judicatura Sala Disciplinaria-, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **Álvaro Enrique Márquez Cárdenas En Su Condición De Calidad Magistrado De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 27 de abril de 2022, para notificar a **Álvaro Enrique Márquez Cárdenas En Su Condición De Calidad Magistrado De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA KEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700941 00 seguido contra **Helio Mauricio Martínez Sánchez - Magistrado Del Consejo Seccional De Bogotá Sala Disciplinaria, Martha Inés Montaña Suarez - Magistrada Sala Disciplinaria Del Consejo Seccional De Bogotá**, por queja formulada de oficio- Consejo Superior De La Judicatura Sala Disciplinaria, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **Martha Inés Montaña Suárez Y Mauricio Martínez Sánchez, En Su Calidad De Magistrados De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 27 de abril de 2022, para notificar a **Martha Inés Montaña Suárez Y Mauricio Martínez Sánchez, En Su Calidad De Magistrados De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201600843 00** seguido contra **José Freddy Restrepo García - Fiscal Tercero Delegado Ante El Tribunal Superior De Cali -**, por queja formulada Por Lopez Muñoz María Teresa, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **José Freddy Restrepo García, En Su Condición De Fiscal Tercero Delegado Ante El Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cali**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27 de abril de 2022**, para notificar A **José Freddy Restrepo García, En Su Condición De Fiscal Tercero Delegado Ante El Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cali** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201602391 00** seguido contra **Magistrados Del Tribunal Administrativo Del Cesar**, por queja formulada por Rodrigo Alberto Peláez Núñez, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **Alberto Espinosa Bolaños, José Antonio Aponte Olivella Y Doris Pinzón Amado, En Su Calidad De Magistrados Del Tribunal Administrativo Del Cesar**, para la época de los hechos, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído..

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 27 de abril de 2022, para notificar a **Alberto Espinosa Bolaños, José Antonio Aponte Olivella Y Doris Pinzón Amado, En Su Calidad De Magistrados Del Tribunal Administrativo Del Cesar**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

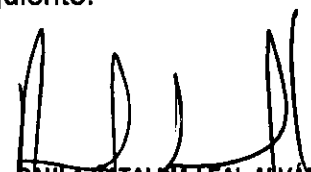
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700358 00 seguido contra **Laura Elena Cantillo Araujo, Ada Patricia Lallemand Abramuck, Martha Patricia Campo Valero – Magistrados De La Sala Civil Especializada En Restitucion De Tierras Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena.**, por queja formulada por Nadin Martinez Beltrán, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** seguido contra las doctoras **Martha Patricia Campo Valero, Laura Elena Cantillo Araujo Y Ada Patricia Lallemand Abramuck, En Su Condición De Magistradas De La Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena.** En consecuencia, se dispone el archivo definitivo de la actuación, dándose aplicación a los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27 de abril de 2022**, para notificar a **Martha Patricia Campo Valero, Laura Elena Cantillo Araujo Y Ada Patricia Lallemand Abramuck, En Su Condición De Magistradas De La Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700481 SEGUIDO CONTRA **YAMITH RIAÑO SANCHEZ – EN CALIDAD DE JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, POR QUEJA FORMULADA POR GERMAN PARDO TOVAR, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR LA DECISIÓN MEDIANTE LA CUAL LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA ORDENÓ TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR SEGUIDA EN CONTRA DEL DOCTOR YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A **YAMITH RIAÑO SANCHEZ – EN CALIDAD DE JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100362 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA Y CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ – EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS DOCTORES CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ Y ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA Y CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ – EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800529 SEGUIDO CONTRA **EDWIN JOSÉ BANDA MORA**, POR QUEJA FORMULADA POR NURIS DEL CARMEN MENDOZA CARABALLO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 6 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DEL ABOGADO **EDWIN JOSE BANDA MORA**, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A **EDWIN JOSÉ BANDA MORA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001043 SEGUIDO CONTRA **FISCAL 97 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR ROBERTO IGNACIO MEDELLIN GARZON, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL **FISCAL 97 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: COMUNICAR LA DECISIÓN AL QUEJOSO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO.** **TERCERO: PROCEDER AL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A **FISCAL 97 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800644 SEGUIDO CONTRA **HEMBER BAÑOS MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR NELSON RAFAEL REYES BOSSIO, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 21 DE AGOSTO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DEL ABOGADO HEMBER BAÑOS MORALES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A **HEMBER BAÑOS MORALES y SU DEFENSORA KARINA PUERTA HERRERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904287 SEGUIDO CONTRA **DAVID GUTIERREZ PARRADO Y OTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE FERNANDO BELTRAN BELTRAN, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 23 DE JULIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EFRAÍN FORERO MOLINA Y DAVID GUTIÉRREZ PARRADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A **DAVID GUTIERREZ PARRADO, SU DEFENSOR DE CONFIANZA SILVIO SANMARTÍN QUIÑONEZ RAMOS, SU DEFENSOR DE OFICIO SANTIAGO ZULETA RIOS Y EFRAIN FORERO MOLINA Y SU DEFENSORA LILIANA MARCELA ALBARRACÍN MAYORGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201901164 SEGUIDO CONTRA **TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA – EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA-**, POR QUEJA FORMULADA POR RICARDO ALBERTO BERMUDEZ BONILLA- APODERADO DE HERIBERTO RESTREPO OSPINA, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 25 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO QUE SE ADELANTÓ CONTRA TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA – EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201602792 - 00, SEGUIDO CONTRA GERMAN ARIAS CORTES, FISCAL SEXTO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR KAROL MANOTAS ORTIZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** Y EN CONSECUENCIA EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **GERMAN ARIAS CORTÉS** EN SU CALIDAD DE **FISCAL SEXTO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A GERMAN ARIAS CORTES, FISCAL SEXTO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201601042 - 00, SEGUIDO CONTRA IBET CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO, FISCAL SEPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, POR QUEJA FORMULADA POR DARIO RENDON PINEDA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DE LA DOCTORA IBET CECILIA HERNÁNDEZ SAMPAYO EN SU CALIDAD DE FISCAL SÉPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A IBET CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO, FISCAL SEPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900902 - 00, SEGUIDO CONTRA FABIO ESPITIA GARZON, FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR ARMANDO CAMPO MENDOZA, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: ORDENAR** LA TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR EN FAVOR DEL DOCTOR FABIO ESPITIA GARZÓN, EN CALIDAD DE FISCAL COORDINADOR DE LA UNIDAD DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A FABIO ESPITIA GARZON, FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201900110 - 01, SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL SE TERMINÓ LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA AL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZÁLEZ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Archivero 9

Revisó:   
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900417 - 00, SEGUIDO CONTRA RICARDO GONZALEZ- EX FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO.- INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** EN CONTRA DEL DOCTOR JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ ESGUERRA, FISCAL 3º DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A RICARDO GONZALEZ- EX FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **630011102000201900373 01** seguido contra **Álvaro Ortega Palencia**, por queja formulada por Diego León Valencia, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 27 de mayo de 2020, por la antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Quindío, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Álvaro Ortega Palencia, de perpetrar en la modalidad dolosa la falta contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado, establecida en el artículo 33 numeral 11 de la ley 1123 de 2007, en consonancia con el deber estatuido en el numeral 6° del artículo 28 ibidem, imponiéndole la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) año, para en su lugar absolverlo de responsabilidad disciplinaria, conforme a las razones que se dejaron expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27 de abril de 2022**, para notificar a **Álvaro Ortega Palencia**, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700946 SEGUIDO CONTRA SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL, LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, ADELANTADAS CONTRA LA ABOGADA SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA Y SU DEFENSOR LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000202000021-01 SEGUIDO CONTRA **ALVARO ORTEGA PALENCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR DIEGO LEON VALENCIA, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2020 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL DEL QUINDÍO EN CONTRA DEL ABOGADO ÁLVARO ORTEGA PALENCIA PARA, EN SU LUGAR, **ABSOLVERLO** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A **ALVARO ORTEGA PALENCIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800083 SEGUIDO CONTRA DANIELA MONTOYA PALACIO, POR QUEJA FORMULADA POR GERMAN DARIO LOPEZ ARANGO, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA **DANIELA MONTOYA PALACIO** CON CENSURA, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ÉSTE FALLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A DANIELA MONTOYA PALACIO Y SU ABOGADO GERMAN RODRIGO VILLEGAS CARDONA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201800758 SEGUIDO CONTRA MANUEL SEGUNDO UNDA GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, CON FECHA TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO MANUEL SEGUNDO UNDA GARCÍA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, POR HABER COMETIDO LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 27/04/2022, PARA NOTIFICAR A. MANUEL SEGUNDO UNDA GARCIA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201701796 01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS ALBERTO VARGAS FLOREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN, CON FECHA **SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **CARLOS ALBERTO VARGAS FLÓREZ**, CON **CENSURA** POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, CONFORME A LO EXPUESTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ALBERTO VARGAS FLOREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800614 01 SEGUIDO CONTRA **HERNAN DARIO ZAPATA LONDOÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE ANTIOQUIA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **HERNAN DARIO ZAPATA LONDOÑO** CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **HERNAN DARIO ZAPATA LONDOÑO Y VICTORIA EUGENIA AYALA FRANCO (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>